



000001

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



**DISMINUCION Y AUMENTO SIMULTANEO DE
CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "SECAIRA OREJUELA &
ASOCIADOS SECORSA CIA. LTDA."**

**QUE CELEBRA:
ING. GABRIEL FERNANDO SECAIRA DURANGO.**

CAPITAL: USA \$ 600

DI: 4 COPIAS

(LEGT)

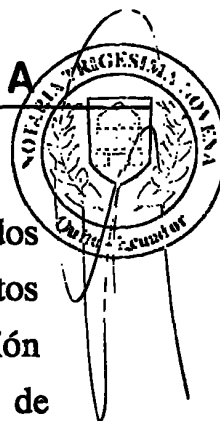
ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS DIEZ (210)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de enero del año dos mil dos, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor Ingeniero Gabriel Fernando

Secaira Durango, como Gerente General y Representante legal de la compañía SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CÍA. LTDA.", conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- / El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que a continuación transcribo: / "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contera la disminución y aumento simultáneo de capital, reforma y codificación de estatutos sociales, al tenor de las siguientes cláusulas: / PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A otorgar esta escritura comparece el ingeniero Gabriel Fernando Secaira Durango, como Gerente General y representante legal de SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CÍA. LTDA.- El compareciente es ecuatoriano, de cuarenta y nueve años de edad, casado, ingeniero Civil, domiciliado en Quito Distrito Metropolitano.- / SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compañía "SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CÍA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto de Quito, en marzo dos de mil novecientos noventa y nueve, aprobada por la Superintendencia de Compañías en Resolución número uno punto uno punto uno punto cero uno uno cero cero de mayo seis de mil novecientos noventa y nueve inscrita en el



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Registro Mercantil bajo el repertorio número cero uno dos dos dos nueve en junio veinticinco de mil novecientos noventa y nueve.- De conformidad con la Resolución número cero cero punto Q punto II punto cero cero tres de marzo trece del dos mil y Resolución Reformatoria de la misma número cero cero punto Q punto II punto cero cero cinco de abril cuatro del dos mil uno; es necesario realizar la conversión del capital social, a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica e, incluso para aumentarlo se requiere reformar el Artículo Quinto y Sexto del Capítulo II de los Estatutos sociales que trata sobre: EL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES SOCIALES Y EMISION DE TITULOS; así como el artículo treinta y uno del Capítulo IX que trata sobre la INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- En las Juntas Generales Extraordinarias de socios de: Septiembre cuatro y, octubre diecinueve del dos mil uno se resolvió continuar con el trámite número uno cero dos cinco ocho para cambiar el nombre de la compañía; disminuir y aumentar simultáneamente el capital ampliar su objeto social, reformar y codificar sus estatutos sociales, etcétera.- TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley Codificada de compañías, se reforman los estatutos sociales de la compañía de la manera siguiente: UNO.- CAMBIO DE NOMBRE SOCIAL: Se cambia el nombre de la compañía con aprobación de Superintendencia de Compañías en trámite número uno cero

cero cero dos cinco de junio catorce del dos mil dos por lo que se reforma el ARTICULO PRIMERO del Capítulo Primero de los estatutos sociales que dirá: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina: SERVICIOS CONCESIONES & REPRESENTACIONES SECORSA CÍA. LTDA., se rige por la Ley de compañías, Código Civil y de Comercio, por sus estatutos sociales codificados y demás Leyes del país.-

DOS.- DISMINUCION Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: En virtud de la exclusión del socio moroso en el pago de su cuota social ingeniero VICTOR HUGO OREJUELA LUNA, resuelta en Junta General de socios de octubre diecinueve del dos mil uno, se disminuye el capital social de la compañía en la suma de NOVENTA DOLARES AMERICANOS; y, se lo aumenta a la suma de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, por lo que en uso del Derecho preferente, los socios suscriben y pagan en numerario las siguientes cantidades: Gabriel Secaira Durango: la suma de doscientos diez dólares americanos; Edgar Fabián Secaira Durango, la suma de cuarenta dólares americanos.- Los nuevos socios suscriben y pagan en numerario: Jorge Herdoiza Cattani, la suma de ciento veinte dólares americanos; Víctor Hugo Jácome, la suma de ciento veinte dólares americanos.- En tal virtud se reforman los artículos quinto y sexto del capítulo II; y Artículo treinta y uno del Capítulo IX de los estatutos, que dirán: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS



0000003

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

dividido en sesenta participaciones sociales de DIEZ DOLARES AMERICANOS de valor nominal cada una, iguales e indivisibles, que corresponden al capital suscrito y pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y SU EXPEDICION.-

Las participaciones sociales que conforman el capital social de la compañía, son iguales e indivisibles de DIEZ DOLARES AMERICANOS de valor nominal cada una.- En el capítulo IX: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- EL ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO, dirá: ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL: El capital social de la compañía es SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS íntegramente suscrito y pagado en numerario (....): -----

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL:

NOMBRE DEL SOCIO:	CAPITAL		SOCIAL	
	ACTUAL	DISMINUIDO	SUSCRITO-PAGADO	TOTAL
Gabriel Secaira Durango ✓	90 ✓		210 ✓	300 ✓
Víctor Hugo Orejuela Luna	90 ✓	90 -		000 ✓
Fabián Secaira Durango ✓	20 . .		40 ✓	60 . .
Jorge Herdoiza Cattani			120 ✓	120 .
Víctor Hugo Jácome			120 ✓	120 ✓
TOTAL	200	90	490	600 -

Se reforma el inciso final del Artículo Décimo que dirá: ARTÍCULO DECIMO: LIBRO DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE SOCIOS: (...) inciso final: "Los socios podrán examinar los libros y

documentos de la compañía relativos a la administración social." TRES.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.-

Se amplía el objeto social por lo que en el Capítulo Primero, el artículo Segundo a continuación del literal f) dirá:

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto

social de la compañía además del establecido en el artículo

Segundo, literales a,b,c,d,e,f; del capítulo Primero, es: g)

Prestación de servicios para realizar: Operación y

Mantenimiento de Centrales de Generación. Sistemas de

Distribución y de Transmisión de Energía Eléctrica; h)

Supervisión y Fiscalización de obras civiles, viales,

eléctricas, electrónicas y mecánicas; i) Auditorías

ambientales; control ambiental; j) Asesoría en Sistemas

Informáticos y Computacionales, Sistemas de Transmisión

de datos, Sistemas Scada; k) Importación y

Comercialización de equipos, Sistemas Eléctricos y

Mecánicos, Motores, Cables, Bombas, Turbinas.- Partes,

piezas, accesorios y Repuestos: eléctricos, hidráulicos,

mecánicos y de Computación; l) Suministro de personal

calificado y no calificado en forma temporal, dentro de su

negocio social; m) Operación y mantenimiento de sistemas

de agua potable, riego y saneamiento ambiental. El objeto

social se cumplirá incluso mediante contratos de

externalización de servicios o OUTSOURCING.-

CUATRO.- Se suprime todo el artículo Décimo Primero y a

partir del mismo se cambia la numeración del articulado

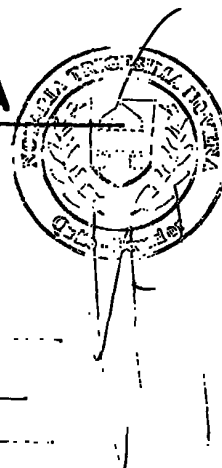
subsiguiente.- CINCO.- Se cambia la forma de convocar a

Juntas Generales, por lo que se reforma el Artículo Décimo



0000004

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

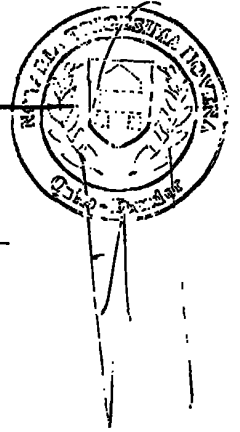


Séptimo, suprimiendo todo el inciso sexto y cambiando su inciso quinto que dirá: **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: (.....) Inciso Quinto:** "La convocatoria se realizará personalmente a cada uno de los socios en la dirección domiciliaria o laboral que tengan señalado para el efecto, con ocho días de anticipación, por medio de comunicación escrita que contendrá el orden del día a tratarse; no se contarán en los ocho días el de notificación de la convocatoria ni el de la sesión (...)"- SEIS.- Se reforman los requisitos para ser Gerente General y Presidente de la Junta General, por lo que en el capítulo Tercero que trata del Gobierno y Administración se reforman los artículo Décimo Quinto e inciso segundo del artículo Vigésimo Segundo que dirán: **"ARTICULO DECIMO CUARTO.- REQUISITOS PARA SER GERENTE GENERAL:** Para ser nombrado Gerente General de la compañía, se requiere tener por lo menos cinco años de experiencia en los negocios sociales de la compañía y en administración de empresas.- Puede ser socio o no de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REQUISITO PARA SER PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Para ser nombrado Presidente de la Junta General de socios, se requiere tener experiencia por lo menos cinco años en los negocios sociales de la compañía y en administración de empresas"- SIETE.- Se reforma la parte final del Artículo Décimo Noveno, para cambiar la frase "socio ordinario" por "socio"; dirá: **"ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS Y QUORUM.-**

La convocatoria a Junta General (...).- Los socios no concurrentes o disidentes con respecto a la transformación o fusión de la compañía (...)." OCHO.- En el artículo décimo octavo su inciso final dirá: "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DERECHO A VOTO Y REPRESENTACION: (...) Inciso final: "Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General, los informes (...) (veinticinco por ciento) del capital social concurrente, de acuerdo con el artículo doscientos cuarenta y ocho de la Ley de Compañías.- NUEVE.- A continuación del final del inciso quinto del artículo décimo noveno se añade: "ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS Y QUORUM: (...) inciso quinto: ..."Si en la primera convocatoria (...) con el número de socios presentes, advirtiendo del particular". DIEZ.- En el literal b) del artículo vigésimo quinto se suprime la frase "del Directorio y" que dirá: "ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL: (...) literal b) Someter a consideración de la Junta los informes (...)".- ONCE.- En el inciso segundo del artículo treinta y uno, se cambia su texto, dirá: "ARTICULO TRIGESIMO.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL: (...) inciso segundo: "Los certificados de participaciones sociales, confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidos en la Ley".- DOCE.- CUARTA.- DECLARACIONES: Forman parte de esta escritura, las demás cláusulas y partes de los estatutos sociales codificados y disposiciones de la Ley de Compañías codificada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo



0000005

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado) doctor
Fabián Secaira Durango, Abogado con matrícula profesional
número mil setecientos cuarenta y nueve del Colegio de
Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta, que queda
elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Para su
otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
caso.- Y leída que le fue íntegramente al compareciente por
mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.

ING. GABRIEL FERNANDO SECAIRA DURANGO.**C.C. 0200343242**

Quito, Julio 02 de 1.999

Señor

ING. GABRIEL FERNANDO SECAIRA DURANGO

Presente

De mi consideración:

Tengo a bien poner en su conocimiento que el día Primero de Julio de 1.999, en la sesión de Junta General Universal de Socios de la empresa " SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA. LTDA.", se procedió a designar a usted por unanimidad para que ocupe el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el lapso legal de tres años.

De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos Sociales de la compañía, el Gerente General es el Representante Legal de la misma, por lo que tendrá a su cargo la representación legal de la compañía.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

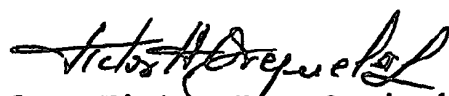
Adjunto copia del Acta de Junta General Universal de Socios indicada.

Los datos de la compañía son:

1. Los nombres completos de la compañía son: "SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA. LTDA."
2. Las siglas de la compañía son: "SECORE CIA. LTDA."
3. La compañía se constituyó mediante escritura pública, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de Quito, en Marzo 02 de 1999,
4. Fue aprobada mediante Resolución de Superintendencia de Compañías No. 99111 01100 de Mayo 06 de 1.999.
5. Se inscribió bajo el No 1483 del Registro Mercantil de Quito, Tomo No. 130. El 25 de Junio de 1.999.
6. El Organó Nominador de la compañía, que designa Gerente General, Representante Legal, Presidente de la Junta General de Socios, es la JUNTA GENERAL, Art. 16 de los Estatutos Sociales.

Lo que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



Ing. Victor Hugo Orejuela Luna
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
UNIVERSAL DE SOCIOS SECORSA



Dr. Fabián Secaira Durango
SECRETARIO AD - HOC

ADJ: Lo indicado.

0000009



Acepto y tomo posesión legal del cargo de GERENTE GENERAL y, REPRESENTANTE LEGAL de la empresa " SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA. LTDA. ", lo que dejo constancia para los fines legales respectivos.

Quito, Julio 03 de 1.999

Secaira
f). Ing. Gabriel Fernando Secaira Durango
C.I. No. 0200343242

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4034 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 14 JUL 1999

REGISTRO MERCANTIL

por
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



G. Freire
DR. GABRIEL FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020034324-2

SECAIRA DURANGO GABRIEL FERNANDO

28 FEBRO 1.952

DOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIV

01 014 00087

DOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 52



ECUATORIANA 000000 043312222

CASADO MACDALENA DEL POZO

SUPERIOR ING. CIVIL

GABRIEL SECAIRA

ALICIA DURANGO

GUARANDA 28/08/94

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

470803



CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:

La Compañía se denomina "SERVICIOS CONCESIONES & REPRESENTACIONES SECORSA CIA. LTDA.", se rige por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, demás Leyes del Ecuador y sus Estatutos Sociales.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:

La compañía tiene como objeto social lo siguiente:

- a. Prestación de Servicios Profesionales, en las ramas de la Ingeniería Civil, Eléctrica, Electrónica, Mecánica, Sistemas, Comercial, Industrial, Ambiental, Economía, y Administración.
- b. Asesoría Técnica en Desarrollo y Administración de Proyectos en las siguientes áreas: Generación, Transmisión y Distribución de Energía, Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado, Viales, Telefónicos, Mineros, etc: de acuerdo con las estipulaciones legales y requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la materia.
- c. Asesoría Técnica y Profesional;
- d. Supervisión y Fiscalización de Obras;
- e. Auditoría y Contabilidad;
- f. Servicios Petroleros y otros;
- g. Prestación de servicios para Operación y Mantenimiento de Centrales de Generación, Sistemas de Distribución y de Transmisión de Energía Eléctrica;
- h. Supervisión y fiscalización de obras civiles, viales, eléctricas, electrónicas, y mecánicas;
- i. Auditorías Ambientales, Control Ambiental;
- j. Asesoría en sistemas informáticos y computacionales, sistemas de transmisión de datos, sistemas Scada;
- k. Importación y comercialización de equipos, sistemas, partes, piezas, accesorios y repuestos de computación, motores, turbinas, bombas, cables, sistemas eléctricos y mecánicos;
- l. Suministro de personal calificado y no calificado en forma temporal, dentro de su negocio social;
- m. Operación y mantenimiento de sistemas de agua potable, riego, y seneamiento ambiental.

Se anade

El objeto social se cumplirá incluso mediante contratos de externalización de servicios o OUTSOURSING.

Podrá representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, sea como agente, distribuidor, apoderada o a cualquier otro título permitido por la Ley y el presente estatuto.

Le está permitido además asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, formando consorcios u otra clase de asociaciones, siempre que no haya prohibición legal o estatutaria.

Para el cumplimiento de su objeto social podrá efectuar toda clase de actos y contratos legal y estatutariamente permitidos, sean industriales o comerciales, siéndole en todo caso prohibido dedicarse a las actividades señaladas en el artículo 3 de la Ley del Sistema Financiero Codificada.

ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN:

La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO:

Tiene su Domicilio Principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador, para el ejercicio de sus actividades, establecer sucursales o agencias indistintamente en cualquier lugar del País o en el exterior.

CAPITULO II

CAPITAL, PARTICIPACIONES SOCIALES Y SOCIOS:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL y EMISIÓN DE TÍTULOS:

El Capital Social de la Compañía es de SEISCIENTOS, o/100 dólares americanos, (\$ 600,0) dividido en SESENTA Participaciones Sociales, de Diez, o/100 dólares americanos (USD \$ 10,0) de valor nominal cada uno, iguales e indivisibles; valores que corresponden al capital suscrito y pagado.

ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y SU EXPEDICIÓN:

Las Participaciones Sociales que conforman el capital social de la compañía, son iguales e indivisibles, de Diez, o/100 dólares americanos (USD \$ 10,0) de valor nominal cada una.

ARTICULO SÉPTIMO.- TÍTULOS:

Los Títulos representativos de las Participaciones Sociales son los Certificados de Participaciones Sociales, que son iguales e indivisibles; pueden comprender una o más de ellas y serán suscritas por el Presidente de la Junta y por el Gerente General, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de

La compañía entregará a cada socio un certificado de sus Participaciones Sociales, en el constará necesariamente, su carácter de no negociable, no serán nominativos, ni emitidos a la orden al portador y en el constará además el número de las participaciones que por su aporte le corresponde.

La compañía considerará como propietario de las Participaciones Sociales, a quien aparezca como dueño de los Certificados de Participación Social, en el Libro de Participaciones Sociales.

Un Certificado de Participación corresponderá a cada Participación Social que posea el socio de la compañía.

En cuanto a su pérdida, deterioro o destrucción, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las Aportaciones Sociales, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN SOCIAL:

Las Participaciones Sociales de cada socio son transmisibles por herencia.

Pueden ser transferibles además por acto entre vivos permitidos legalmente La Participación Social de cada socio, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviera el consentimiento unánime del capital social. La cesión se realizará por escritura pública, siguiendo el trámite previsto en el Art. 112 de la Ley de Compañías Codificada. Debiendo notificarse de la misma al Representante Legal de la compañía para que proceda a su inscripción en el Libro respectivo.

ARTICULO NOVENO.- PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE MONTOS DE SUSCRIPCIÓN:

Los montos de suscripción de los Certificados de las Participaciones Sociales no podrán ser utilizadas para distribuciones u otros pagos a los socios, incluso, sin limitación, reducciones de capital, dividendos, préstamos y anticipos a los socios.

ARTICULO DÉCIMO.- LIBROS DE: CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y, DE SOCIOS:

La compañía está obligada a llevar un Libro de PARTICIPACIONES SOCIALES y de los Socios, el cual deberá contener:

- a. Nombre, nacionalidad y domicilio del socio;
- b. Número, serie y demás particularidades de los Certificados de Participación Social;
- c. Nombre del suscriptor y estado del pago del valor de los Certificados de Participaciones Sociales;
- d. Detalle de las transferencias con indicación de fechas y nombres de los cesionarios;

e. Gravámenes que se hubiesen constituido sobre los Certifi-

cados de Participación Social;

f. Conversión y canje de los títulos, con los datos que correspondan a los nuevos;

g. Cualquier otra mención que se derive de la situación jurídica de los Certificados de Participación y sus eventuales modificaciones.

Los socios podrán examinar los libros y documentos de la compañía relativos a la administración social.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- SUJECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:

El hecho de que una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ostente la calidad de socio de la compañía y sea propietario de uno o más Certificados de Participación, conlleva la aceptación de los estatutos sociales y de sus posteriores modificaciones legalmente introducidas, así como el sometimiento a las resoluciones emanadas por la Junta General, quedando a salvo su derecho de impugnación a las mismas si estas son contrarias a la Ley o a los Estatutos.

En relación a la responsabilidad los socios, se deja expresamente establecido que éstos son responsables únicamente hasta el monto de sus Participaciones Sociales, es decir hasta el valor nominal de sus Certificados de Participaciones Sociales.

CAPITULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, DE LA JUNTA GENERAL:

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

La compañía, será Gobernada por la Junta General, órgano Supremo de la Compañía; y será administrada por: el Presidente de la Junta General que lo será también de la Compañía, el Gerente General, por el Subgerente General en caso de subrogación legal; el control y fiscalización estará a cargo de los Comisarios; quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones que les compete según la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN:

La Representación de la compañía tanto Legal, como Judicial y Extrajudicial, le corresponde al Gerente General.

Por falta, ausencia temporal o definitiva o incapacidad física, lo subrogará el Subgerente General, o el Presidente de la Compañía; quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que actúen a nombre de la compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones señaladas en estos Estatutos.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REQUISITOS PARA SER GERENTE GENERAL:

Para ser nombrado Gerente General se requiere tener por lo menos

cinco años de experiencia en el giro de negocios de la compañía, poseer conocimientos y experiencia en administración de empresas; puede ser o no socio de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General, conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.

Son deberes y atribuciones de la Junta General, los siguientes:

- a) Elaborar, Aprobar y Reformar los estatutos sociales, e Interpretarlos en forma obligatoria para todos los órganos de la compañía, las normas consagradas en los presentes estatutos.
- b) Aprobar la estructura de la empresa, la apertura de sucursales o agencias de la compañía.
- c. Elegir y remover por causas legalmente justificadas al Presidente de la Junta, al Gerente General, Subgerente General y Comisarios; y, fijar sus remuneraciones.
- d) Dirigir y controlar la buena marcha de la compañía y decidir, sobre las orientaciones generales que deberán cumplir los órganos de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su buen funcionamiento.
- e) Definir las Políticas y Estrategias de la Compañía;
- f) Aprobar, el aumento y disminución del capital social de la compañía, su liquidación anticipada, así como la prórroga del plazo de duración de la compañía; y,
- g) Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por los funcionarios nombrados por la Junta General;
- h) Autorizar al Gerente General la creación de los cargos administrativos de la compañía, y fijar sus remuneraciones;
- i) Aprobar el presupuesto y el calendario de actividades de la compañía que será preparado y presentado por el Gerente General;
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta;
- k) Aprobar el informe anual de actividades, presentado por el Gerente General y ponerlo en conocimiento de la Junta General, con las conclusiones y recomendaciones que considere necesarias, incluso sugerirá las reformas a introducirse en los presentes estatutos, para lograr el mejor desarrollo de la compañía;
- l) Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por los funcionarios nombrados por la Junta General;
- m) Examinar cuando lo crea necesario, los libros, documentos,



caja, balance y demás cuentas de la compañía;

- n) Solicitar al Gerente General toda la información que requiera respecto de la marcha de la compañía; y,
- o) Las demás que le asigna la Ley y estos estatutos.

Salvo las atribuciones expresamente establecidas en el presente artículo y en la Ley de Compañías Codificada, la Junta General tendrá las facultades y atribuciones necesarias para la conducción de las actividades de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:

Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Presidente de la misma o del Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido de los socios que representen el diez por ciento (10%) del Capital Social, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria y orden del día en la misma, bajo prevenciones de nulidad.

Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales b, c, y d. del Art. 118 de la Ley de Compañías Codificada, dar cumplimiento a sus disposiciones; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y en la convocatoria

Las Juntas Extraordinarias en la época en que fuesen convocadas en cualquier tiempo para tratar asuntos materia de convocatoria.

Podrán así mismo solicitar la convocatoria los Socios o convocarla los Comisarios, de acuerdo a lo prescrito por la Ley de Compañías. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

Cambia
Las convocatorias se efectuarán personalmente a cada uno de los socios en la dirección domiciliaria o laboral que tenga señalada para el efecto, con ocho días de anticipación a la fecha en que ha de producirse la reunión, por medio de comunicación escrita que contendrá el orden del día a tratarse; no se contarán en los ocho días el de notificación de la convocatoria ni el de la sesión.

Sin perjuicio de lo anterior La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal de Socios así como los temas a ser tratados.

Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DERECHO A VOTO Y REPRESENTACION**

Los socios titulares de las participaciones sociales concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de Representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder Notarial legalmente conferido.

Cada socio tiene derecho a voz y voto en las decisiones de la Junta General.

Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General, los informes relacionados con los puntos a discutirse; si alguno de los socios manifestase no estar suficientemente instruido, podrá pedir el diferimiento de la reunión por tres días, petición que será concedida si fuere apoyada al menos por los socios que representen el Veinticinco por Ciento (25%) del Capital Social concurrente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 248 de la Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS Y QUÓRUM:

La convocatoria a Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria la efectuará el Presidente de la Junta General y/o el Gerente General o al menos el número de socios que representen el Diez por Ciento (10%) del Capital Social, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 120 y 213 de la Ley de Compañías Codificada; también podrá convocarla el Comisario.

La Junta se reunirá en el domicilio principal de la Compañía.

La convocatoria contendrá el lugar, día y hora en la que se llevará a efecto y los puntos a tratarse.

El quórum necesario para la Junta estará integrado por la mitad más uno del Capital Social.

Si en la primera convocatoria no se lograra reunir el quórum estatutario, el Gerente General efectuará una segunda convocatoria a más tardar dentro de los treinta días siguientes, de la reunión fallida; y, si el día fijado para la reunión no hubiera el quórum necesario, en segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de Socios presentes, advirtiéndolo del particular.

El aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación y en general cualquier modificación a los Estatutos, deberá concurrir a ellas en primera convocatoria la mitad del capital pagado de la compañía correspondiente a los Socios; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de los mismos.

No obstante lo estipulado, se requerirá la aprobación de al menos el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del Capital Social, representativo de los Certificados de Participación Social, concurrente a la reunión para decidir sobre:

1. Reparto de beneficios sociales, sin perjuicio de lo esta-

blecido en los Arts. 114 letra b), 142 y 209 de la Ley de Compañías Codificada; amortización de Participaciones Sociales, aumento o disminución del capital suscrito, transformación, fusión o escisión y prórroga o disolución anticipada; y,

2. Reforma de los Artículos respectivos del Estatuto Social, referente a objeto social, capital, y derechos de los socios.

Los socios no concurrentes o disidentes con respecto a la transformación o fusión de la compañía, tienen el derecho de separarse de ella, exigiendo el reembolso del valor de las Participaciones Sociales de conformidad con la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DECISIONES DE LA JUNTA:

Las decisiones de la Junta se tomarán por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella.

Cada socio concurrirá con derecho a voz y voto a las decisiones de la Junta General.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la decisión se considerará negada.

ARTICULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:

Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Junta General, que lo será también de la Compañía.

Actuará como Secretario el Gerente General; en su ausencia, se podrá designar un Secretario Ad-Hoc

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta General, dará aviso por escrito al Gerente General, quien lo subrogará; hasta que sea nombrado su reemplazo temporal o definitivo, por la Junta.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL:

El Presidente de la Junta General puede ser o no ser Socio de la compañía, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido

Para ser Presidente de la Junta General, se requiere tener cinco años de experiencia en el giro de negocios de la compañía, conocimientos y experiencia en administración empresarial.

ARTICULO.- VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS :

El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales será suscritas por el Presidente y el Secretario de la misma, salvo el caso de las Juntas Universales las cuales deberán ser suscritas por la totalidad de los socios que representen el 100% del Capital Social, bajo pena de nulidad.



El Acta, conforme lo prescrito en la Ley de Compañías, podrá ser aprobada en la misma Junta General o dentro de los quince (15) días subsiguientes a la celebración de la misma.

Se formará un expediente de cada Junta.

El expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos expedientes que hubieran sido conocidos por la Junta.

Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas, numeradas en forma continua y sucesiva, así como rubricadas por el Presidente y Secretario de las mismas.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL:

El Presidente de la Junta General, que lo es también de la Compañía, será designado por la Junta General, por mayoría de votos, puede ser socio o no de la compañía, durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido.

Son sus atribuciones y deberes:

- a) Convocar y/o con el Gerente General, a Junta General, en la forma prevista en estos estatutos y presidir las reuniones de estos órganos y firmar con ellos;
- b) Velar por la buena marcha de la compañía;
- c) Subrogar al Gerente General, en los casos de ausencia temporal, definitiva o por impedimento físico de este y a falta del Subgerente General;
- d) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; y,
- e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estatutos y resoluciones de la Junta General.

CAPITULO IV

DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía en todos los actos judiciales y extrajudiciales, durará 3 años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente.

Por falta, ausencia temporal o definitiva o por incapacidad física será legalmente subrogado con todas sus funciones y atribuciones, incluso con la Representación Legal de la compañía, por el Subgerente General o por el Presidente de la Compañía, en su orden.

Tiene las más amplias atribuciones para el manejo de los asuntos administrativos y de negocios de la Compañía, puede o no ser so-

cio, siempre con sujeción a la Ley, estatutos y demás instrucciones de los órganos de la compañía, especialmente las siguientes:

- a) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades, tendientes a lograr su objetivo social;
- b) Someter a consideración de la Junta, los informes anuales, sobre su gestión y el de la marcha general de la Compañía;
- c) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas de la Compañía;
- d) Nombrar y remover al personal de la compañía y normar sus actividades;
- e) Designar con autorización de la Junta General, apoderados especiales de la compañía y designar procuradores judiciales, cuando el caso así lo amerite.
- f) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía;
- g) Formular, al final de cada ejercicio los balance e inventarios de la compañía y facilitar al Comisario el estudio de su contabilidad;
- h) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y autorizar a la o las personas responsables para la emisión de cheques en contra de esas cuentas;
- i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otros efectos de comercio;
- j) Firmar a nombre de la compañía todos los contratos relativos al giro normal de sus actividades por cualquier cuantía
- k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estatutos y demás resoluciones adoptadas por los órganos de la compañía.
- l) Realizar inversiones con autorización de la Junta General de Socios.
- j) Las establecidas en los Arts. 129 al 133 del Código de Comercio.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: -DEL SUBGERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:

La compañía tendrá un Subgerente General dentro de sus órganos de Administración, el mismo que durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; subrogará al Gerente General en todos sus derechos, atribuciones y obligaciones; puede ser socio o no de la compañía:

Sus derechos y atribuciones son:

1.- Subrogar legalmente al Gerente General, por impedimento físico, ausencia temporal o definitiva legalmente justificada.

6350012



2.- Velar por la buena marcha de la Compañía;

3.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, Reglamentos, Estatutos, Círculos y Resoluciones adoptadas en las Juntas Generales;

4.- Las demás establecidas para el Gerente General, cuando lo subrogue legalmente, establecidas en el Art. 26 de estos estatutos.

CAPITULO V PROHIBICIONES DE LOS ADMINISTRADORES

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- PROHIBICIONES:

Les está expresamente prohibido a los Administradores de la Compañía, es decir al Presidente de la Junta General, al Gerente General y Subgerente General, realizar por cuenta de esta, operaciones ajenas a su objeto social.

También están impedidos de negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía, y a dedicarse al mismo objeto social de la compañía y demás prohibiciones establecidas en la ley.

CAPITULO VI

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:

El control interno de la Compañía, será ejercido por el Comisario que al efecto designe la Junta General.

Se designará un Comisario Principal y un Suplente, quien reemplazará al principal, en caso de ausencia, temporal o definitiva.

El Comisario Principal o Suplente, durará un año en el ejercicio de sus funciones y no será socio de la Compañía. Actuará con sujeción a la Ley y estos Estatutos.

Si la Junta General o el Directorio decidiera, conformar alguna Comisión Fiscalizadora de los actos de la Compañía el Comisario actuará obligatoriamente en ella.

CAPITULO VII

EJERCICIO ECONÓMICO

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE:

El ejercicio económico de la Compañía empezará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Previamente a la aprobación de los balance, estos deberán ser puestos en conocimiento del Comisario, para su respectivo informe, anexando las cuentas y documentos correspondientes.

El Comisario tendrá el plazo máximo de treinta días para estudiar e informar a la Junta.

El Balance General, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como el informe del Gerente General, y el informe del Comisario, serán puestos en conocimiento de los socios, con por lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se reúna la Junta General.

CAPITULO VIII

RESERVAS Y UTILIDADES

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES:

Cubierto el pago del impuesto a la renta, y/o de otros tributos y las sumas correspondientes a utilidades de los trabajadores, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un CINCO por ciento (05%) anual a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance un VEINTE POR CIENTO (20%) por lo menos del Capital Social.

La propuesta de distribución de utilidades le corresponde formular a la Junta General, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y las normas pertinentes sobre la distribución de utilidades, contendrá necesariamente el destino de un porcentaje no menor al CINCO por ciento (05%) de ellas, para la formación de la reserva legal indicada.

Hechas estas deducciones, la Junta General, podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de las mencionadas reservas, para lo cual será necesaria la resolución unánime de la Junta General, reunida de la forma prevista en estos estatutos.

En caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, el cincuenta por ciento (50%), será distribuido entre los socios, en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

Se observará lo dispuesto en los Arts. 112 y 208 de la Ley de Compañías Codificada.

CAPITULO IX

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO TRIGÉSIMO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL:

El Capital Social de la Compañía es de SEISCIENTOS, o/100 dólares americanos, (\$ 600,0) íntegramente suscrito y pagado en numerario.

Los Certificados de Participaciones Sociales confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidos en la Ley.

El Cuadro de Suscripción y Pago de Capital es el siguiente: 4



SOCIOS : NOMBRES:	CAPITAL SOCIAL		PARTICIPACIONES SOCIALES No.
	ACTUAL	DISMINUIDO	
		SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL
Gabriel Secaira Durango 90		210	300
Victor H. Orejuela Luna 90	90 ✓		---
Edgar Fabián Secaira D. 20		40	60
Jorge Herdoiza Cattani		120	120
Víctor Hugo Jácome		120	120
TOTALES:	200	90	490
			600
			60

CAPITULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que se suscite entre socios durante el plazo de existencia de esta compañía o durante su proceso de disolución o liquidación, se someterá a arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

La compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución expresa de los socios, y/o por otras de las causas determinadas en la Ley de Compañías o en los presentes Estatutos.

En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, más, de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS SUPLETORIAS:

En todo lo no previsto en esta escritura, se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, Ley de Mediación y Arbitraje, y otras en lo que fuesen aplicables.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1026124

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: SECAIRA DURANGO EDGAR FABIAN

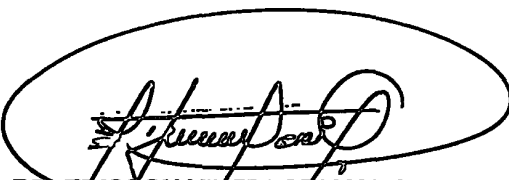
Fecha Reservación: 20/08/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA
87778 SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA. LTDA.
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SERVICIOS CONCESIONES & REPRESENTACIONES SECORSA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 16/02/2002 ✓
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. EDISSON VITERI GRUJALVA
SECRETARIO GENERAL (E)

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA. LTDA.**



En el Distrito Metropolitano de Quito el día de hoy martes cuatro de septiembre del dos mil uno, a las 17h00, en el domicilio de la compañía, quinto piso del Edificio Banco de Guayaquil, Ofc. 505-B, ubicado en la calle Reina Victoria 1539 y Avda. Colón (Esq.), se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios convocada por el Diario La Hora del 2001-08-22, suplemento judicial Página. D7, con ocho días de anticipación.

Al formar la lista de asistentes se encontraron presentes los socios: Ing. Gabriel Secaira Durango y Dr. Fabián Secaira Durango que representan la mayoría del capital social. Por existir quórum legal se declara instalada la Junta General. Preside la sesión el Dr. Fabián Secaira Durango y actúa como Secretario el Gerente General, Ing. Gabriel Secaira Durango. Se procedió a conocer el orden del día siguiente:

1. Informe del Gerente General,
2. Aprobación del Balance del año 2000,
3. Aumento de Capital Social.
4. Cambio del nombre de la compañía y de objeto social;
5. Reforma de Estatutos Sociales
6. Designación de Administradores;
7. Situación Actual de la Compañía.

Se aprobó el orden del día y se pasó a conocer y resolver cada uno de sus puntos.

1. Informe del Gerente General.

El Ing. Gabriel Secaira Durango como Gerente General, dio lectura al informe, manifestando:

- a. Se han terminado los contratos suscritos con EMELNORTE y Empresa Eléctrica Quito, sus sus liquidaciones están tramitándose.
- b. El Ing. Víctor Hugo Orejuela Luna se encuentra en mora del pago del 50% de su cuota social desde que se constituyó la compañía, y pese a los continuos reclamos y Requerimiento Judicial No. 62.2001-JM que se está tramitando en el Juzgado Décimo De lo Civil de Pichincha, se ha negado reiterativamente, sin responder a las citaciones realizadas por la Prensa y se observa su inasistencia a Juntas Generales y sesiones convocadas. Por lo que solicita a la Junta General resuelva continuar con las acciones legales para requerir el pago del 50% de su cuota social más intereses de mora, caso contrario se debe excluirle como socio..
- c. Señala que es necesario reformar los estatutos sociales para cambiar: el nombre social de la compañía; la forma de convocar a Juntas Generales mediante comunicaciones escritas; hacer constar en dólares los valores correspondientes a Capital Social, Participaciones Sociales; Ampliar el objeto social de la compañía; Cambiar los requisitos para designar a Gerente General y Presidente de la Junta General de Socios. Aumentar el Capital Social; cambiar la numeración del articulado; actualizar las disposiciones legales; etc.

d. Da a conocer las solicitudes enviadas por los señores: Jorge Herdoiza Catanni, Víctor Hugo Jácome para que se acepte su ingreso como socios de la compañía, por lo que sugiere que se acepte su ingreso como nuevos socios.

e. Solicita se designe al Eco. Marco Sosa como Comisario Principal de la compañía, por el lapso de un año, en cumplimiento del Art. 28 de los Estatutos Sociales.

Se resuelve unánimemente, recibir el informe, aceptar y aprobar las peticiones formuladas por el Gerente General, incluso el ingreso de nuevos socios y designar Comisario Principal de la compañía al Eco. Marco Sosa, por el lapso de un año.

2. Aprobación del Balance del año 2000.

Previo, lectura y análisis del balance e informe respectivos presentados por el Gerente General, Comisario Principal y la Contadora de la compañía, se resuelve aprobar el balance correspondiente al año 2000.

3. Aumento de Capital.

El Abogado de la compañía informa que aún no se puede realizar el aumento de capital social por cuanto el socio Ing. Víctor Hugo Orejuela Luna no ha completado el pago del capital suscrito, encontrándose en mora, pues primero se debe resolver la exclusión de este socio moroso, y la respectiva disminución de capital de acuerdo a la Ley, para luego efectuar el aumento de capital.

Por Secretaría se informa que se ha iniciado el Requerimiento Judicial No. 62-2001 JM en el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, en el cual se ha concedido el plazo de cinco días para que pague la cuota adeudada; y ha dispuesto su citación por la prensa. Por lo que en caso de que dicho socio no pague en el plazo judicial establecido, se habrá constituido legalmente en mora, y así tiene que declararlo el Juez y la Junta General de Socios y proceder a excluirlo como socio de la compañía con la disminución de capital social de acuerdo a la Ley.

Se resuelve unánimemente: a) Continuar con el requerimiento judicial hasta lograr el pago del saldo deudor del socio; caso contrario se lo declarará en mora y se lo excluirá de la compañía con la disminución de capital social respectivo; y, b) Aumentar simultáneamente el capital social a la suma de USD \$ 600,00 por lo que se abre el proceso de suscripción de capital para que los socios hagan uso del derecho preferente en proporción a sus aportaciones sociales dentro de las treinta días siguientes al de la fecha de publicación de este acuerdo, invitándose para ello a las personas aceptadas como nuevos socios. Lapso que empezará a correr después del pago de la cuota social adeudada por el Ing. Víctor Hugo Orejuela Luna, o después de que constituido en mora se resuelva excluirlo como socio.

0000015



4. **Cambio de nombre de la Compañía:**

Previo informe de Secretaría sobre la aprobación del nuevo nombre social de la compañía y su actualización hasta el año 2.002, se resuelve unánimemente continuar los trámites para legalizar este cambio de nombre.

5. **Reforma de Estatutos Sociales:**

Considerando que para legalizar las resoluciones adoptadas, sobre cambio de nombre social, ampliación del objeto social, exclusión de socio, disminución y aumento de capital, cambio en la forma de convocar a Juntas Generales, cambio de requisitos para designar a Gerente General y Presidente de Junta General de Socios, Ingreso de Nuevos Socios, etc. Es necesario proceder a reformar los estatutos sociales.

Se resuelve reformar los estatutos sociales y elaborar del proyecto respectivo con el Abogado para conocerlo en próxima Junta General que debe ser convocada oportunamente.

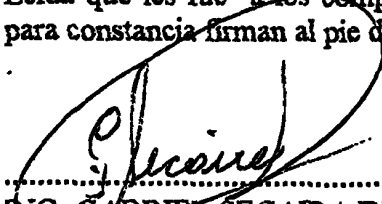
6. **Designación de Administradores la Compañía.**

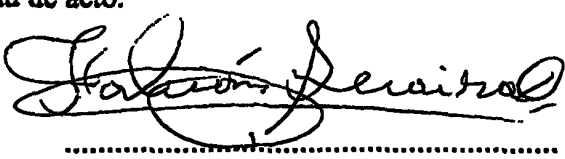
Se suspenden estas designaciones, por estar vigentes los nombramiento de Administradores.

7. **Situación de la Compañía:**

El Gerente General hace un análisis de la situación actual de la compañía juntamente con el Abogado, concluyendo que se debe proceder a la inmediata reforma de estatutos sociales para legalizar los cambios y resoluciones adoptadas, así como el ingreso de nuevos socios.

Leída que les fue a los comparecientes esta Acta, la aprueban y ratifican en todo su contenido y para constancia firman al pie de la misma en unidad de acto.


.....
ING. GABRIEL SECAIRA DURANGO
SECRETARIO DE JUNTA GENERAL
SOCIO FUNDADOR SECORSA LTD


.....
DR. FABIAN SECAIRA DURANGO
PRESIDENTE DE JUNTA GENERAL
SOCIO FUNDADOR SECORSA LTD

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, día de hoy Viernes diecinueve de Octubre del dos mil uno, a las 09h30, en el domicilio de la compañía, Quinto piso del Edif. Banco de Guayaquil, Of. 503-B, calle Reina Victoria 1539 y Avda. Colón (Esq.), se procedió a realizar la reunión de Junta General Extraordinaria de socios convocada por el Diario La Hora de 2001-10-07, en suplemento judicial Pág. A5, con ocho días de anticipación.

Al formar la lista de asistentes se encontraron presentes los socios: Ing. Gabriel Secaira Durango y Dr. Fabián Secaira Durango que representan la mayoría del capital social; por lo que, al existir quórum legal se declaró instalada la Junta General. Preside la sesión el Dr. Fabián Secaira Durango y actúa como Secretario el Gerente General Ing. Gabriel Secaira Durango. Se procedió a conocer el orden del día siguiente:

1. Lectura y Resolución de Comunicaciones e Informes recibidos
2. Aprobación del Acta de Junta General Extraordinaria de Sept. 04 del 2001
3. Conocimiento de las suscripciones para el Aumento de Capital.
4. Cambio en la forma de Convocar a Juntas Generales
5. Reforma de Estatutos Sociales,
6. Designación de Presidente de la Junta General de Socios y de la Compañía,
7. Exclusión del Ing. Víctor Hugo Orejuela Luna de la compañía, socio moroso en el pago de su cuota social.

Se aprobó el orden del día y se procedió a conocer y resolver cada uno de sus puntos.

1. Lectura y Resolución de Comunicaciones e Informes recibidos,

Se da lectura a la comunicación del Dr. Fabián Secaira Durango, Abogado de la empresa, a la que adjunta el trámite original del Requerimiento Judicial 62-2001-JM realizado en el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, con la razón judicial de citación por la prensa al Ing. Víctor Hugo Orejuela Luna; que pese a ello no ha comparecido ni al Juzgado ni a las oficinas de la compañía a pagar el 50% de su cuota social ni los intereses generados, por lo que se halla declarado judicialmente en mora. Cumplido con este Requerimiento Judicial, señala que: es necesario que la Junta General resuelva su exclusión definitiva como socio de la compañía, para proceder a la disminución del capital que es el efecto jurídico inmediato; sin obligación de devolverle el valor pagado inicialmente de la cuota social, pues por informe del Gerente General se conoce que los gastos de la compañía en esta causa superan cualquier valor que tenga el socio indicado a su favor.

El Ing. Gabriel Secaira Durango, da lectura al informe en su calidad de Gerente General, manifestando que: la empresa de nacionalidad colombiana SERVICIOS LA SIERRA LTDA está interesada en suscribir un convenio de asociación con SECORSA para participar en el concurso de precios y licitación convocada por la prensa por TERMOPICHINCHA para dar servicios de Operación y Mantenimiento de las Centrales Eléctricas de Guangopolo y Santa Rosa situadas en la



provincia de Pichincha y, que una vez que se han aprobado los borradores de este convenio que da a conocer, solicita su aprobación y la autorización para suscribirlo, por intereses favorables, y se le extiende un oficio poder o poder especial, para en calidad de Gerente General de SECORSA CIA. Ltda. ejercer las funciones de Administrador y Representante Legal del Proyecto y de la Asociación de Compañías.

Se resuelve unánimemente: a) Recibir la comunicación con documentos adicionales presentada por el Abogado y el informe del Gerente General. b) Aprobar y autorizar las sugerencias y peticiones hechas por el Abogado y por el Gerente General como son las de excluir de la compañía al socio moroso; y autorizar la participación de SECORSA CIA. Ltda. en la Asociación de Empresas con SERVICIOS LA SIERRA LTDA. para participar en concursos y licitaciones convocadas por THERMOPICHINCHA y extender el poder u oficio poder solicitado.

2. Aprobación del Acta de Junta General Extraordinaria de Septiembre 04 del 2001,

Se da lectura al acta indicada y se la aprueba en todas sus partes.

3. Conocimiento de las suscripciones para el Aumento de Capital,

Se da lectura al informe de la contadora de la empresa, en el que consta que los socios Ing. Gabriel Secaira ha suscrito y pagado \$ 210,0; el Dr. Fabián Secaira Durango suscribe y paga \$ 40,0, en uso de su derecho preferente.- Los nuevos socios han suscrito y pagado las sumas de: Jorge Herdoiza Cattani \$ 120,0; Víctor Jácome \$ 120,0 por lo que el cuadro de integración de capital social es el siguiente:

Socio-Nombre	C A P I T A L S O C I A L				
	Actual	Disminuido	Suscrito-Pagado	Total	Porcentaje
Gabriel Secaira Durango	90		210	300	50%
Víctor Hugo Orejuela Luna	90	90	—	—	—
Fabián Secaira Durango	20		40	60	10%
Jorge Herdoiza Cattani			120	120	20%
Víctor Hugo Jácome			120	120	20%
TOTAL:	200	90	490	600	100%

4. Cambio en la forma de Convocar a Junta Generales

Por unanimidad se resuelve cambiar la forma de convocar a Juntas Generales, para que estas en el futuro no se realicen por la prensa, sino mediante comunicaciones escritas, con ocho días de anticipación con el orden del día a tratarse, en el domicilio que los socios señalen previamente.

5. Reforma de Estatutos Sociales.

En vista de que es necesario realizar una reforma a los estatutos sociales, para hacer constar todas las resoluciones y cambios adoptados como son: la exclusión del socio moroso Ing. Víctor Orejuela Luna con la disminución del capital social que ello provoca; así como su aumento simultáneo, el ingreso de nuevos socios, el cambio de nombre de la compañía, la ampliación del objeto social, cambio en la forma de convocar a Juntas Generales, establecer montos de capital social en dólares y otras reformas necesarias a los estatutos. Cambiar los requisitos para designar a Gerente General y Presidente de la Junta General respectivamente; cambio de numeración en el articulado por la codificación a realizarse, actualización de disposiciones legales, etc.

Se resuelve por unanimidad realizar estas reformas a los Estatutos, aprobando la minuta presentada por el Abogado de la empresa, que es autorizada a elevarla a escritura pública,

6. Designación de Presidente de la Junta General de Socios y de la Compañía

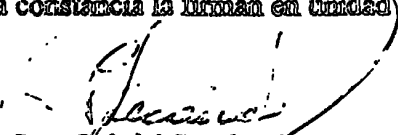
Por unanimidad se designa al Sr. Jorge Heróiz Catti como Presidente de la Junta General de Socios y de la Compañía, de acuerdo a los estatutos sociales, por el lapso de tres años.

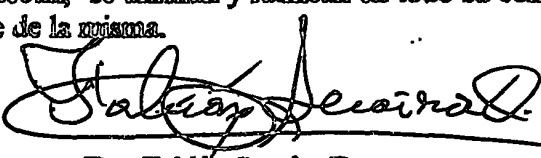
7. Exclusión del Ing. Víctor Hugo Orejuela Luna de la compañía, socio moroso en el pago de su cuota social.

Conocidos los informes presentados por el Gerente General y su Abogado, el trámite de requerimiento judicial, y una vez que se ha constituido en mora en el pago del 50% de su cuota social más intereses el Ing. Víctor Hugo Orejuela Luna pese al requerimiento judicial, a las citaciones por la prensa y al plazo concedido por el Juez, de acuerdo con la razón sentada por el Secretario del Juzgado.

Se resuelve por unanimidad: a) Excluir definitivamente de la compañía al socio moroso en el pago de su cuota social, Ing. Víctor Hugo Orejuela Luna y efectuar la correspondiente disminución de capital social, sin derecho a reembolso alguno; y, b) Aumentar simultáneamente el capital social a SEISCIENTOS, o/100 dólares (USD \$ 600,0) de acuerdo con las suscripciones y pagos realizados por los socios de conformidad con el cuadro antes referido.

Leída que les fue a los asistentes esta acta, la aprueban, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia la firman en unidad de acto al pie de la misma.

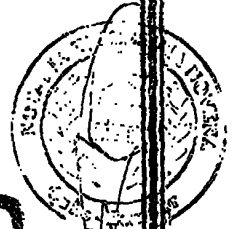

Ing. Gabriel Secaira Durango
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL


Dr. Fabián Secaira Durango
PRESIDENTE JUNTA GENERAL.

0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR



62

CUANTIA: CAUSA No.

PAPEL: AÑO: 22 ENE 2001

EMPLEADO: DRA. LILIA AGUILAR JM

JUZGADO 10 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: REQUERIMIENTO

INICIADO EL:

RECIBIDO EL: 22 ENE 2001

ACTOR: ING GABRIEL FERNANDO SECAIRA DURANGO

DEMANDADO: ING VICTOR HUGO OREJUELA LUNA

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: DR. FABIAN SECAIRA

CASILLERO JUDICIAL No. 2284

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

Quito, Julio 02 de 1.999

Señor

ING. GABRIEL FERNANDO SECAIRA DURANGO

Presente

De mi consideración:

Tengo a bien poner en su conocimiento que el día Primero de Julio de 1.999, en la sesión de Junta General Universal de Socios de la empresa "SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA. LTDA.", se procedió a designar a usted por unanimidad para que ocupe el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el lapso legal de tres años.

De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos Sociales de la compañía, el Gerente General es el Representante Legal de la misma, por lo que tendrá a su cargo la representación legal de la compañía.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

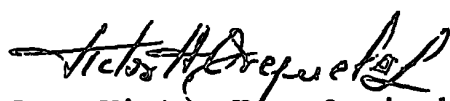
Adjunto copia del Acta de Junta General Universal de Socios indicada.

Los datos de la compañía son:

1. Los nombres completos de la compañía son: "SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA. LTDA."
2. Las siglas de la compañía son: "SECORE CIA. LTDA."
3. La compañía se constituyó mediante escritura pública, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de Quito, en Marzo 02 de 1999,
4. Fue aprobada mediante Resolución de Superintendencia de Compañías No. 99111 01100 de Mayo 06 de 1.999.
5. Se inscribió bajo el No 1483 del Registro Mercantil de Quito, Tomo No. 130. El 25 de Junio de 1.999.
6. El Organo Nominador de la compañía, que designa Gerente General, Representante Legal, Presidente de la Junta General de Socios, es la JUNTA GENERAL, Art. 16 de los Estatutos Sociales.

Lo que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



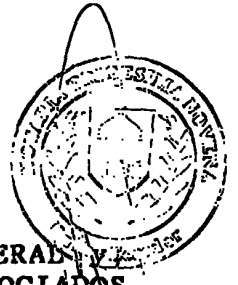
Ing. Victor Hugo Orejuela Luna
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
UNIVERSAL DE SOCIOS SECORSA



Dr. Fabián Secaira Durango
SECRETARIO AD - HOC

ADJ: Lo indicado.

0000013



Acepto y tomo posesión legal del cargo de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la empresa "SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA. LTDA.", lo que dejo constancia para los fines legales respectivos.

Quito, Julio 03 de 1.999

Secaira
f). Ing. Gabriel Fernando Secaira Durango
C.I. No. 0200343242

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4034 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito a 14 JUL 1999

REGISTRO MERCANTIL



R. Mantuano
DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS
QUITO

RAUL
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

JUZGADO DECIMO EN E 2001
DE LO CIVIL DE PICHINCHA 21

CZ 2729
LA

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

ING. GABRIEL FERNANDO SECAIRA DURANGO, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Quito, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA. LTDA." de conformidad con la copia certificada de mi designación que adjunto, por los derechos que represento ante usted comparezco, expongo y solicito:

Que a manera de diligencia preparatoria, se sirva disponer el requerimiento judicial al Ing. VICTOR HUGO OREJUELA LUNA, de pago del capital suscrito en la constitución de la compañía y, al cumplimiento de sus obligaciones sociales; caso contrario se procederá a su exclusión como socio de la misma, de conformidad con el Art. 82, numerales 3 y 5, de la Ley de Compañías.

Al Ing. Victor Hugo Orejuela Luna, se le citará con el contenido de este requerimiento, en su domicilio ubicado en la calle: Pasaje J, No. 254, Urbanización La Granja de esta ciudad de Quito.

Mi petición la fundamento en lo dispuesto en el Art. 68 y siguientes del Código de procedimiento Civil.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial 2284 de mi Abogado Defensor.

Designo como mi Abogado Defensor al Dr. Fabián Secaira Durango, a quien autorizo para que con su sola firma presente todo escrito necesario para la defensa de los intereses de la compañía en este caso, hasta su total culminación.

Firmo con mi Abogado Defensor y envío copias de Ley.

Ing. Gabriel Fernando Secaira Durango
GERENTE GENERAL "SECORSA CIA. LTDA."

Dr. Fabián Secaira D.

ABOGADO-MAT. 1749 CAQ

ORIGINAL
ANEXO 19 20 JUE 01 20

0000019



RECIBIDO EL DIA DE HOY, Diecinueve de enero de dos mil uno, a las 10:43:37 CONSTA DE: 1 COPIA CERIF, ORIGINAL, COPIAS CERTIFICO

Walter Leon Romero
Walter Leon Romero
EL SECRETARIO (E)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

SORTEADA LA PRESENTE CAUSA CORRESPONDIO SU CONOCIMIENTO AL JUZGADO

Quito, a 22 ENE 2001

JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Dra. Consuelo Portilla
Dra. Consuelo Portilla
JEFE DE SORTEOS (E)

Walter Leon Romero
Walter Leon Romero
EL SECRETARIO (E)



Recibido hoy. Quito, Enero 22 del 2001. Certifico.

BRAULIO PEREZ PINAFIL
BRAULIO PEREZ PINAFIL

SECRETARIO

RAZON: En esta fecha se transcribió la presente demanda al libro respectivo con el "ro. 62. Quito, Enero 22 del 2001. Certifico.

BRAULIO PEREZ PINAFIL
BRAULIO PEREZ PINAFIL

SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

JUZGADO DECIMO CIVIL DE QUITO, a 23 Enero del

2001. Los ~~CONDO~~ VISTOS la petición que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia con la misma y esta providencia notifíquese al Ing. Víctor Hugo Orejuela - Luna a fin de que en el término de cinco días cumpla con el requerimiento solicitado. Notificación que se lo hace en la dirección señalada y por una sola vez. Téngas. en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.

DR VICENTE SILVA VIZCARRA

JUEZ.

En Quito, a veinte y tres enero del dos mil uno a las diecisiete horas notifiqué la providencia que antecede a Ing. Gabriel Secaura por boleto dejada en la casilla Nro 2284 del dr Fabian Secaura.- certifico.

EL OFICIAL MAYOR

RAZON. en esta fecha se envió las boletas a la sala de citaciones. certifico Quito, a 6^F febrero del 2001.

Braulio L. Pérez P.

SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO

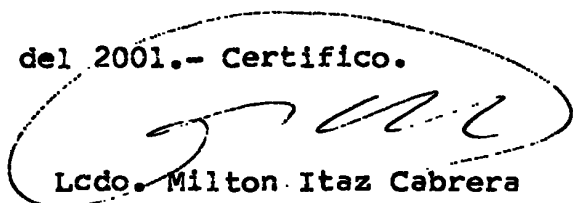
0000020
El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

Quito, a de



...ZON: Siento por tal no citar al Sr. Ing. VICTOR HUGO OREJUELA LUNA, por cuanto el domicilio señalado para el efecto; es de difícil localización.

Quito, febrero 22 del 2001.- Certifico.


Lcdo. Milton Itaz Cabrera
CITADOR



5

SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

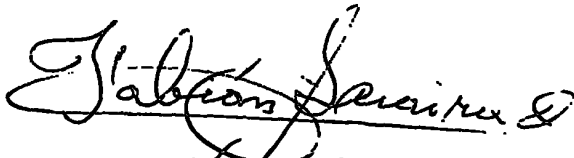
ING. GABRIEL SECAIRA DURANGO, Gerente General y Representante Legal de "SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA. LTDA.", en el trámite de requerimiento judicial No. 62-2001 JM que sigo en contra del Ing. Victor Hugo Orejuela Luna, a usted digo:

En vista de que fue imposible localizar el domicilio del Ing. Victor Hugo Orejuela, para citarle con el contenido de este requerimiento judicial y providencia respectiva.

Solicito que se sirva disponer se cite al demandado Ing. Victor Hugo Orejuela Luna en su lugar de trabajo, situado en la Escuela de Ingeniería Eléctrica, de la Escuela Politécnica Nacional, ubicada en la calle Ladrón de Guevara s/n y Patria de esta ciudad de Quito.

Debidamente autorizado y como su Abogado Defensor.

26 17/1/2001
16/1/



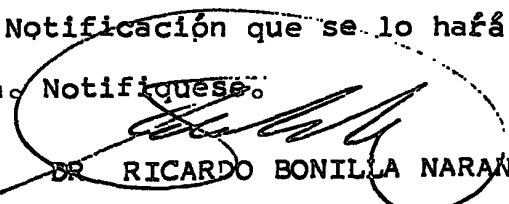
Dr. Fabián Secaira Durango
ABOGADO-MAT.1749 C.A.QUITO

Presentado el día de hoy (lunes ' veinte y seis Marzo del dos mil uno a las dieciseis horas con copia igual= certificado.

Braulio L. Pérez Peñañiel.

SECRETARIA

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a28 Marzo del 2001. Las 09H00.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado del Juzgado Décimo Civil de Pichincha mediante Oficio Nro 31DDP-P de doce de marzo del dos mil uno. En lo principal. Notifiquese con la petición y esta providencia al señor Ing. Víctor Hugo Orejuela Luna, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el requerimiento solicitado. Notificación que se lo hará en la nueva dirección indicada. Notifíquese.



DR RICARDO BONILLA NARANJO

JUEZ ENCARGADO.

En Quito, a veinte y ocho marzo del dos mil uno a las

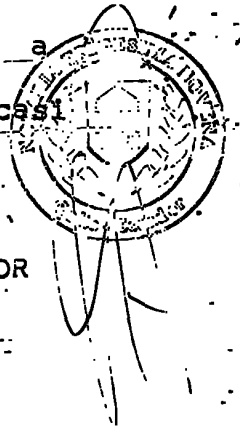
0000021

diecisiete horas notifiar la providencia que antecede a

Ing. Gabriel Fernando Secaira por boleta dejada en la casa

lla No 2284 del dr. Fabian Secaira. - Certifico.

EL OFICIAL MAYOR



*Revisado y firmado
6 Mayo 1933*



El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

6

REPUBLICA DEL ECUADOR

CORTE SUPERIOR DE QUITO



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
OFICINA DE CITACIONES
QUITO - ECUADOR

RAZON, Siento por tal NO CITAR al señor(a) José Víctor
HUGO ORTIZ DEL ROSARIO en el domicilio señalado
para el efecto, por cuanto no ha sido posible ser localizado en ese inmueble.
Quito, a 30 de Mayo de 2009 Certifico.-

CITADOR

QUITO ECUADOR

SEÑOR JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:



ING. GABRIEL SECAIRA DURANGO, Gerente Y Representante Legal de la empresa "SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS, SECORSA CIA LTDA.". En el requerimiento judicial No. 062-2000 JM que sigo en su Juzgado, a usted digo:

De la razón sentada por el Jefe de la Oficina de Citaciones, consta que no han podido citar con el contenido de este requerimiento judicial al señor Ing. Víctor Hugo Orejuela Luna, en su lugar de trabajo, ni en su domicilio, por desconocerse su residencia y domicilio actual.

De conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. solicito que se sirva disponer que se realice la citación al Ing. Víctor Hugo Orejuela Luna por la prensa, por cuanto desconozco su domicilio, lo cual lo declaro bajo juramento. Se me proporcionará el respectivo extracto para dicha citación.

Firmo con mi Abogado defensor.

Ing. Gabriel Secaira D.

C. I. N° 0200343242

Dr. Fabián Secaira Durango
ABOGADO- M 1749 C.A.Q.

Presentado el día de hoy (martes) diez Julio del dos mil uno a las quince horas con copia igual.- Certifico.

Braulio L. Pérez Pañafiel.

SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 11 Julio del 2001.
Las 08H30.- Atento la petición que antecede, y en mérito de la declaración que con juramento manifiesta el actor quien dice desconocer el actual domicilio del demandado y de conformidad con el Art 86 del Código de Procedimiento Civil se dispone que al

Ing. VICTOR HUGO OREJUELA LUNA se le cite por medio de la
prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación. Cí-
tase y notifiquese.

DR. VICENTE SILVA VIZCARRA

JUEZ

En Quito, a once Julio del dos mil uno a las diecisiete horas
notifique la providencia que antecede al Ing Gabriel Secaira
por boleta dejada en la casilla Nro 2284 del dr Fabian Secaira.-
Certifico.

EL OFICIAZ MAYOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico



REVISTA Judicial

MIÉRCOLES,

5 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

8 PAGINAS

www.lahora.com.ec/paginas/judicial.htm

R - E
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ING.
VICTOR HUGO OREJUELA LUNA
ACTOR.- ING. GABRIEL FERNANDO
SECAIRA DURANGO; Gerente Gene-
ral y Representante Legal de la com-
pañía "SECAIRA OREJUELA & ASO-
CIADOS SECORA CIA. LTDA."
DEMANDADO.- ING. VICTOR HUGO
OREJUELA LUNA
FUNDAMENTOS DE HECHO: Re-
querimiento Judicial de pago de capi-
tal suscrito en la Constitución de la
Compañía.
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Art.
82, numerales 3 y 5 de la Ley de Com-
pañías.
CUANTIA: Por su naturaleza indeter-
minada; Causa Nro. 02-2001 J.M.
PROVIDENCIAS:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA.- Quito, a 23 de Enero
del 2001.- Las 08:00.- VISTOS.- La
petición que antecede es clara y re-
sulta los requisitos de Ley. En conse-
cuencia con la misma y esta providen-
cia notifíquese al Ing. VICTOR HUGO
OREJUELA LUNA, a fin de que en el
término de cinco días cumpla con el
requerimiento Solicitado. Notificación
que se lo hace en la dirección señala-
da y por una sola vez. Téngase en
cuenta el caso.oro Judicial señalado.
Notifíquese. Y chese. f) Dr. Vicente
Sylva Vicuña Juez Décimo Civil de
Pichincha.
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PI-
CHINCHA.- Quito, a 29 de Marzo del
2001. Las 08:00.- Averso conocimiento
de la presente causa en calidad de
Juez Encargado del Juzgado Décimo
de lo Civil de Pichincha mediante Ofi-
cio Nro. 31DOP-P de doce de Marzo
del dos mil uno. En los principios. No-
tifíquese con la petición y esta providen-
cia al señor Ing. Victor Hugo Ore-
juela Luna, a fin de que en el término
de cinco días cumpla con el requeri-
miento solicitado. Notificación que se
lo hará en la misma dirección indica-
da.- Notifíquese. f) Dr. Ricardo Bonilla
Naranjo. JUZGADO DECIMO CIVIL
DE PICHINCHA.- Quito, a 11 de julio
del 2001.- Las 08:30.- Atento la peti-
ción que antecede, y en mérito de la
documentación que con juramento manifiesta
el actor quien dice desconocer
el actual domicilio del demandado y
de conformidad con el Art. 88 del Có-
digo de Procedimiento Civil se dispo-
ne que el ING. VICTOR HUGO ORE-
JUELA LUNA se lo cite por medio de
la prensa en uno de los diarios locales
de mayor circulación. Chese y notifi-
quese. f) Dr. Vicente Sylva Vicuña
Juez Tercero.
Lo que llevo a su conocimiento y LE
CITO, previniéndole de la obligación
que tiene de señalar cualquier juicio
para posterior notificación.
Bruto Pérez Parfuch
SECRETARIO DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
Hay un sello
c/13482/A.R.



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

Judicial

SECCIÓN D

JUEVES,

6 DE SEPTIEMBRE DEL 2.001

8 PAGINAS

www.lahora.com.ec/paginas/judicial.htm

W-E
JUZGADO DECIMO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL
SEÑOR ING. VICTOR
HUGO OREJUELA LUNA
ACTOR.- ING. GABRIEL
FERNANDO SECAIRA
DURANGO; Gerente Ge-
neral y Representante Le-
gal de la compañía "SE-
CAIRA OREJUELA &
ASOCIADOS SECORSA
CIA. LTDA."
DEMANDADO.- ING. VIC-
TOR HUGO OREJUELA
LUNA
FUNDAMENTOS DE HE-
CHO: Requerimiento Ju-
dicial de pago de capital
suscrito en la Constitución
de la Compañía.
FUNDAMENTOS DE DE-
RECHO: Art. 82, numera-
les 3 y 5 de la Ley de
Compañías.
CUANTIA: Por su natura-
leza indeterminada; Cau-
sa Nro. 62-2001 J.M.
PROVIDENCIAS:
JUZGADO DECIMO DE
LO CIVIL DE PICHIN-
CHA.- Quito, a 23 de Ene-
ro del 2001.- Las 09h00.-

cuador ha sido es y será País Amazónico

VISTOS.- La petición que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia con la misma y esta providencia notifíquese al Ing. VICTOR HUGO OREJUELA LUNA, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el requerimiento Solicitado. Notificación que se lo hace en la dirección señalada y por una sola vez. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. Y cítese. f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra Juez Décimo Civil de Pichincha.
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 28 de Marzo del 2001. Las 09h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha mediante Oficio Nro. 31DDP-P de doce de Marzo del dos mil uno. En los principal. Notifíquese con la petición y esta providencia al señor Ing. Victor Hugo Orejuela Luna, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el requerimiento solicitado. Notificación que se lo hará en la nueva dirección indicada.- Notifíquese. f) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo.
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 11 de julio del 2001.- Las 08H30.- Atento la petición que antecede, y en mérito de la declaración que con juramento manifiesta el actor quien dice desconocer el actual domicilio del demandado y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil se dispone que el ING. VICTOR HUGO OREJUELA LUNA se le cite por medio de la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación. Cítese y notifíquese. f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra Juez Titular.
Lo que llevo a su conocimiento y LE CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Braulio Pérez Peñañel
SECRETARIO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
aj/12462/A.R.



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

REVISTA Judicial

SECCIÓN D

VIERNES,

7 DE SEPTIEMBRE DEL 2.001

8 PAGINAS

www.lahora.com.ec/paginas/judicial.htm

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

0000024



R - E
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR
ING. VICTOR HUGO OREJUELA
LUNA
ACTOR.- ING. GABRIEL FERNAN-
DO SECAIRA DURANGO; Gerente
General y Representante Legal de
la compañía "SECAIRA ORE-
JUELA & ASOCIADOS SECORSA
CIA. LTDA."
DEMANDADO.- ING. VICTOR
HUGO OREJUELA LUNA
FUNDAMENTOS DE HECHO:
Requerimiento Judicial de pago de
capital suscrito en la Constitución
de la Compañía.
FUNDAMENTOS DE DERECHO:
Art. 82, numerales 3 y 5 de la Ley
de Compañías.
CUANTIA: Por su naturaleza inde-
terminada; Causa Nro. 62-2001
J.M.
PROVIDENCIAS:-
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- Quito, a 29 de
Enero del 2001.- Las 08h00.- VIS-
TOS.- La petición que antecede es
clara y reúne los requisitos de Ley.
En consecuencia con la misma y
esta providencia notifíquese al Ing.
VICTOR HUGO OREJUELA
LUNA, a fin de que en el término
de cinco días cumpla con el
requerimiento. Solicitado.
Notificación que se lo hace en la
dirección señalada y por una sola
vez. Téngase en cuenta el casillero
judicial señalado. Notifíquese. Y
citesse. f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra
Juez Décimo Civil de Pichincha.
JUZGADO DECIMO CIVIL DE
PICHINCHA.- Quito, a 28 de Marzo
del 2001.- Las 08h00.- Aroco
concordante de la presente causa
en calidad de Juez Encargado del
Juzgado Décimo de lo Civil de
Pichincha mediante Oficio Nro.
31DOP-P de doce de Marzo del
dos mil uno. En los principios.
Notifíquese con la petición y esta
providencia al señor Ing. Victor
Hugo Orejuela Luna, a fin de que
en el término de cinco días cumpla
con el requerimiento solicitado.
Notificación que se lo hará en la
nueva dirección indicada.-
Notifíquese. f) Dr. Ricardo Bonilla
Naranjo. JUZGADO DECIMO
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 11
de julio del 2001.- Las 08h30.-
Atento la petición que antecede, y
en mérito de la declaración que
con juramento manifiesta el actor
quien dice desconocer el actual
domicilio del demandado y de con-
formidad con el Art. 86 del Código
de Procedimiento Civil se dispone
que el ING. VICTOR HUGO ORE-
JUELA LUNA se lo cite por medio
de la prensa en uno de los diarios
locales de mayor circulación.
Citesse y notifíquese. f) Dr. Vicente
Sylva Vizcarra Juez Titular.
Lo que llevo a su conocimiento y
LE CITO, previniéndole de la
obligación que tiene de señalar
casillero judicial para posteriores
notificaciones.
Brasileo Pérez Pañediel
SECRETARIO DECIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
a/12482/A.R.

DR. FABIAN SECAIRA DURANGO
A B O G A D O

1

SEÑOR JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHICHA:

ING. GABRIEL SECAIRA DURANGO, Gerente General y Representante Legal de la compañía SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA Cia. Ltda." en el Requerimiento Judicial No. 62-2000-JM que sigo en contra del Ing. Victor Hugo Orejuela Luna, a usted digo:

Que se sirva agregar a los autos los tres ejemplares del Diario LA HOJA de los días Miércoles, Jueves y Viernes 5, 6 y, 7 de Septiembre del 2001 en los que publicó la citación dispuesta por su autoridad conforme a Ley

En lo principal se tomará en cuenta que pese a transcurridos los cinco días hábiles dispuestos por usted en este trámite, el Ing. Victor Hugo Orejuela Luna, no ha comparecido a cumplir con el pago del aporte social suscrito para la constitución de la compañía representada por mí, ni con las demás obligaciones legales establecidas en los estatutos sociales y en la Ley de Compañías. Por lo tanto, solicito que tomándose en cuenta la mora y el perjuicio que ha incurrido el Demandado; se sirva disponer el remate en pública subasta de los aportes sociales que le corresponden en la compañía "Secaira Orejuela & Asociados SECORSA Cia. Ltda.", a fin de proceder a la exclusión legal como socio de la misma, para lo cual designaré a un martillador público.

Debidamente autorizado y como su Defensor.

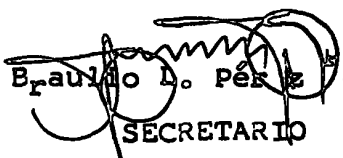


Dr. Fabian Secaira Durango

ABOGADO-MAT.1749 C.A.QUITO

Presentado el día de hoy (lunes) diecisiete septiembre del dos mil uno alas catorce horas quince minutos con copia igualñ-

Certifico.


Efraim D. Pérez Peña

SECRETARIO

19 7 SET. 2001
14 H 15

0000025

SEÑOR JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

ING. GABRIEL SECAIRA DURANGO, Garante General y Representante Legal de SECORSA Cia. Ltda., en el requerimiento judicial No. 17-2000 planteado en contra del Ing. Victor Hugo Orejuela Luna, usted digo:

Por haberse cumplido con la diligencia solicitada, y en vista de que el Ing. Victor Hugo Orejuela Luna no ha comparecido al Juzgado ni a las oficinas de la compañía, ni ha cumplir con sus obligaciones societarias, ni ha pagar la cuota restante del 50% de sus participaciones sociales suscritas en el capital social, ni ha designado Abogado Defensor, ni ha señalado domicilio judicial para posteriores notificaciones en este trámite; solicito que se sienta la razón respectiva en este sentido.

En lo principal, se servirá disponer la entrega de todo lo actuado, dejando copias certificadas en autos de ser necesario y previo asentamiento de la razón solicitada.

Debidamente autorizado y como su abogado Defensor.

Gabriel Secaira Durango

DR. GABRIEL SECAIRA DURANGO
ABOGADO-MAT. 1743 C.A. QUITO

Presentado el día de hoy (miércoles 9) veinte y seis septiembre del dos mil uno a las diez horas diez minutos con copia igual.--

Certifico.

Brullio L. Pérez Peñafiel
SECRETARIO.

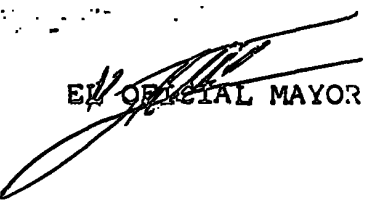
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 1ro Octubre del 2001. a las 08H00.- Los escritos presentados y publicaciones acompañadas agréguese al proceso. Previo recibo en autos y dejando copia xerox desglósese y entréguese la documentación solicitada.- Notifíquese.

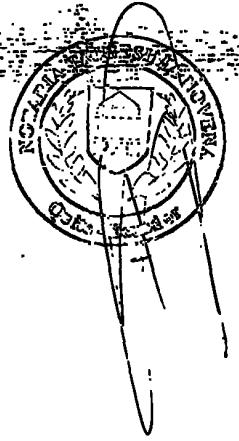
DR VICENTE SYLVA VIZCARRA
JUEZ.

En Quito, a primero septiembre del dos mil uno a las diecisiete horas notifique la providencia que antecede a Ing Gabriel

Secaira por boleta dejada en la casilla Nro 2264 del dr Fabian

Seciara. Cerrifico


EX OFICIAL MAYOR



DEPOSITO DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO



CUENTA ROTATIVA DE INGRESOS 0000764433333333

NOMBRE DE LA CUENTA: C. S. ANGEL GARCIA

JUDICIAL / T. AS. JUDICIALES

CODIGO DEL CONCEPTO DE INGRESO 0000764433333333

FIRMA

DETALLAR LOS CHEQUES DEPOSITADOS AL REVERSO DEL ORIGINAL SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRAS PAPELETAS O ADJUNTE UNA LISTA INDICANDO EL TOTAL.

LUGAR Y FECHA

DEPOSITO 0153287

ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO: 02/10/01 01 12345678

COPIA DE LA CERTIFICACION DE C.A. VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE C.A.

DE CHEQUES

CHEQUES DEPOSITADOS	7.64
CHEQUES DE BANCOS LOCALES	
CHEQUES DE OTRAS PLAZAS	
TOTAL	7.64

CLIENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

NOMBRES DEL SOLICITANTE ING GABRIEL SECAIRAJUICIO No. 62-2001 D PREVIA JUDICATURA JUZGADO 10 CIVILDISTRITO PICHINCHA FECHA 2 OCTUBRE DEL 2001.

REG.	CONCEPTO	TOTAL
0153297	PRESENTACION DE LA DEMANDA	
	APELACION DE LA SENTENCIA POR PARTE DEL DEMANDADO	
	INFORMACIONES SUMARIAS	
	CERTIFICACION DE COPIAS	2 .60
	DILIGENCIAS FUERA DE LA JUDICATURA A CARGO DEL PETICIONARIO	
	RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE CUANTIAS SUPERIORES A CIENTO SALARIOS MINIMOS	
	RECUSACION	
	ARRENDAMIENTO DE CASILLEROS JUDICIALES	
	REGISTRO DEL TITULO DE ABOGADO	
	REGISTRO DE PERITOS JUDICIALES	
	- INSCRIPCION DE PERITOS JUDICIALES -	
	- CUOTA ANUAL -	
	INSCRIPCION DE CENTROS DE MEDIACION	

BANCO AMAZONAS No. 0153297-301111150DEPOSITADO EN LA CTA. No. 0007644-3 DE LA FUNCION JUDICIALEFECTIVO DOS DOLARES SESENTA CENTAVOS \$. 2.60

CHEQUE CERTIFICADO No. _____ BANCO _____ \$. _____

TOTAL DEL DEPOSITO: \$. 2,60SON: DOS DOLARES SESENTA CENTAVOS

Dólares

BRAULIO L PEREZ PEÑAFIELO.

REMITIDO POR:

RECEPCION DEL DEPOSITO

(NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA)

FECHA Y SELLO

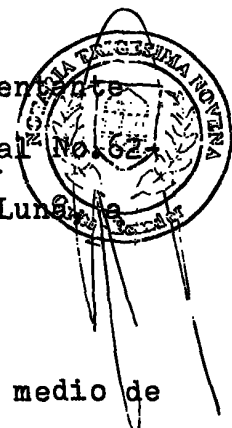
- EXPEDIENTE JUDICIAL -

0000027

15

SEÑOR JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE PICHICNHA:

ING. GABRIEL SECAIRA DURANGO, Gerente General y Representante Legal de SECORSA CIA. LTDA. en el Requerimiento Judicial No. 62, 2001 que sigo en contra del Ing. Vistor Hugo Crejuela Luna, a usted digo:



Insisto señor Juez, para que se sirva disponer que por medio de Secretaría se sienta la razón respectiva, dejando constancia que se procedió a citar por por la prensa al Ing. Victor Hugo Oreuela Luna, y que dicha persona no ha comparecido a su Juzgado a ni a las oficinas de la compañía "SECORSA Cia. Ltda.", a pagar el 50% de sus Participaciones Sociales suscritas al momento de constituir esta compañía y conformar su capital social. Por lo que legalmente se encuentra en mora del pago de su cuota social más los respectivos intereses legales.

Petición que la fundamento en lo dispuesto en el Art. ^{182/} 111 y 305 de la Ley de Compañías, así como en el Art. 68 del Código de Procedimiento Civil.

Lo entrelineado Art. 82.-Vale.

Debidamente autorizado y como su Defensor.

DR. FABIAN SECAIRA DURANGO

ABOGADO-MAT. 1749 C.A. QUITO

Presentado el día fe hoy (martes) dos. Octubre del dos mil uno a las dieciseis horas con copia igual.- Certifico.

Braulio L. Pérez Peñañiel.
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 2 Octubre del 2001 Las 16H40.- Por secretaria siéntese la correspondiente razon. Agréguese los comprobantes del pago de tasa Judicial. Hecho entreguese conforme se halla ordenado. Notifiquese.

DR VICENTE SYLLA VIZCARRA

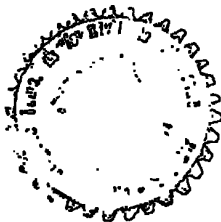
JUEZ

En Quito, a dos Octubre del dos mil uno a las diecisiete horas notifi ue la providencia que antecede a Ing Gabriel Fernando Becaira por boleto dejada en la casilla Nro 2284 del dr Sabán Seacra. =
ra. =
ertifico.

EL OFICIAL MAYOR

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez en providencia que antecede, certifico que el señor Ing. Víctor Hugo Orejuela Luna, no ha dado cumplimiento al requerimiento conforme consta de autos. =
Quito, Octubre 4 del 2001.

Braulio Pérez Rafael
SECRETARIO



**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

Se otorgó ante mi, Notario Trigesimo Noveno del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Disminución y aumento Simultáneo de capital, Reforma y Codificación de estatutos sociales de la compañía denominada "**SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CÍA. Ltda.**" que celebra el ingeniero Gabriel Secaira Durango, firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil dos.-

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CÍA. Ltda.**, por la de **SERVICIOS CONCESIONES & REPRESENTACIONES SECORSA CÍA. Ltda.**, disminución y aumento de capital simultáneo y reforma de estatutos, otorgada en esta Notaría el treinta de enero del año dos mil dos, tomé nota de la Resolución No. 02.Q.II.1457 de fecha diecisiete de abril del dos mil dos, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la mencionada escritura.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil dos.-



NOTARIA 16°



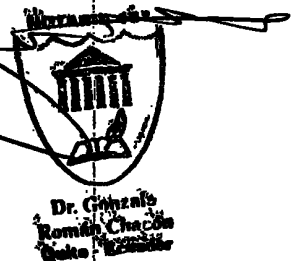
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SECAIRA DREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIAF LTDA., celebrada ante mi con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota de que la Disminución y Aumento simultáneo de capital, Reforma y codificación de Estatutos sociales han sido aprobados mediante resolución número 02.Q.IJ.1457 emitida por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha 17 de abril del año dos mil dos.- Quito a, veintitrés de julio del año dos mil dos.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO





0000030

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de Abril del 2.002, bajo el número **2744** del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1483 del Registro Mercantil de veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve, a fs 2462 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "**SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA.LTDA.** " por la de "**SERVICIOS CONCESIONES & REPRESENTACIONES SECORSA CIA.LTDA.**"; **DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SIMULTÁNEA; Y, REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el 30 de Enero del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1727.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28979.**- Quito, a diez y seis de Agosto del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-